RESOLUCIÓN N° 1019 DEL 20/12/2024

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 496 del 27 de mayo de 2022, suscrito entre BOGA INGENIERIA S.A.S y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV**".**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto 19 de 2012, las demás consagradas en la Ley y en particular en el Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, las cuales le fueron delegadas mediante la Resolución No. 575 de 2023 modificada por la Resolución 513 del 19 de julio de 2024, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV,

I. CONSIDERANDO:

1) Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

2) Que de la contratación estatal emana la correcta administración, inversión, vigilancia y control de los recursos públicos, esta como una función de la administración pública.

3) Que entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y BOGA INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT No. 900.494.646-1, representada legalmente por EDUARDO LAMUS MANRIQUE, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 80.407.900, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 496 del 27 de mayo de 2022, con el objeto *"ALQUILER DE UNIDADES SANITARIAS MIXTAS PARA LA SEDE DE PRODUCCIÓN Y LOS FRENTES DE OBRA URBANOS Y RURALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE BOGOTÁ. - PROYECTO 7858 METAS 1- 2- 4- 5 - PROYECTO 7903.*", como resultado del proceso de selección SUBASTA SASI-006-2022.

4) Que el valor inicial del contrato fue la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE. ($593.000.000) el cual se respaldó con los certificados de disponibilidad presupuestal 544 del 11 de abril de 2022 y 559 del 21 de abril de 2022 y con los certificados de registro presupuestal No. 627, 628, 630 y 631del 1 de junio de 2022.

5) Que el 22 de febrero de 2023 se adicionó el contrato por TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($35.912.085), el cual se respaldó con los certificados de disponibilidad presupuestal 3204

RESOLUCIÓN N° 1019 DEL 20/12/2024

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 496 del 27 de mayo de 2022, suscrito entre BOGA INGENIERIA S.A.S y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV**".**

del 24 de enero de 2023 (FONDIGER), 379 y 380 del 15 de febrero de 2023; asi como los certificados de registro presupuestal No. 410 y 411 del 23 de febrero de 2023. En el mismo acto se prorrogó el contrato por UN (1) MES Y TRES (3) DÍAS, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado; es decir, desde el 13 de abril de 2023, hasta el 15 de mayo de 2023.

6) Que, el certificado de Registro Presupuestal, asociado a la adición de recursos del modificatorio No. 1 del presente convenio por parte de FONDIGER no fue expedido, debido a que el valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 8.912.085) M/CTE, no se había incluido en el Plan de Atención de Emergencias - PAE, razón por la cual no existió la apropiación presupuestal del recurso.

6) Que el valor final del contrato correspondió a la suma de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($628.912.085).

5) Que en el contrato se pactó un plazo de ejecución por de diez (10) meses y/o hasta agotar el presupuesto, a partir de la fecha en que se suscribiera el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

6) Que la fecha de terminación del contrato se constituyó como 15 de mayo de 2023, en razón al plazo inicial y a la prorroga realizada por un (1) mes y tres (3) dias.

6) Que mediante memorando con radicado Orfeo No. 20221150071823 del 14 de junio de 2022, se designó a JOSE FERNANDO FRANCO BUITRAGO, Gerente de Gerencia Ambiental Social y Atención al Ciudadano – UAERMV, como supervisor del contrato.

7) Que durante la ejecución del Contrato No. 496 del 27 de mayo de 2022, la Supervisión del Contrato presentó los siguientes informes:

No. de informe	Período	Fecha (dd/mm/aaaa)
1	1 al 30 de septiembre de 2022, bajo el radicado No. 20221330141353.	24/10/2022
2	1 al 31 de enero de 2023 bajo el radicado No. 20231330048393	13/02/2023
3	1 al 28 de febrero de 2023 bajo el radicado No. 20231330083583	17/03/2023
4	1 al 30 de abril de 2023 bajo radicado No. 20231330124543	15/05/2023
Final	13 de junio de 2022 al 15 de mayo de 2023 bajo el radicado No. 20231180170833	10/07/2023

RESOLUCIÓN N° 1019 DEL 20/12/2024

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 496 del 27 de mayo de 2022, suscrito entre BOGA INGENIERIA S.A.S y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV**".**

II) BALANCE FINANCIERO

El balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE. ($593.000.000)
VALOR ADICIONES AL CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE ($ 35.912.085)
VALOR REAJUSTES AL CONTRATO	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($628.912.085)
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($600.238.147)
VALOR ACTAS CANCELADAS	SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($600.238.147)
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA SIN REAJUSTES:	N/A
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE REAJUSTES:	N/A
VALOR NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO	N/A
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE RETENCIÓN EN GARANTÍA	N/A
VALOR TOTAL POR PAGAR AL CONTRATISTA CON ACTA DE LIQUIDACIÓN	N/A
VALOR DEL CONTRATO SIN EJECUTAR:	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($28.673.938)

III) GARANTÍAS CONSTITUIDAS

El contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales constituyó y mantuvo vigentes las siguientes Garantías:

RESOLUCIÓN N° 1019 DEL 20/12/2024

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 496 del 27 de mayo de 2022, suscrito entre BOGA INGENIERIA S.A.S y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV**".**

GARANTÍAS INICIALES:

Amparo	N° Póliza	Valor	Vigencia	Compañía aseguradora
CUMPLIMIENTO	14-44-101155042 Anexo 1	$59.300.000.00	31/05/2022 al 30/09/2023	SEGUROS DEL ESTADO SA
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	14-44-101155042 Anexo 1	$29.650.000.00	31/05/2022 al 30/03/2026	SEGUROS DEL ESTADO SA
CALIDAD DEL SERVICIO	14-44-101155042 Anexo 1	$59.300.000.00	31/05/2022 al 30/06/2023	SEGUROS DEL ESTADO SA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	14-40-101045634	$200.000.000.00	31/05/2022 al 30/03/2023	SEGUROS DEL ESTADO SA

GARANTÍAS ACTAS DE INICIO:

Amparo	N° Póliza	Valor	Vigencia	Compañía aseguradora
CUMPLIMIENTO	14-44-101155042 Anexo 3	$59.300.000.00	13/06/2023 al 13/10/2023	SEGUROS DEL ESTADO SA
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	14-44-101155042 Anexo 3	$29.650.000.00	13/06/2023 al 12/04/2026	SEGUROS DEL ESTADO SA
CALIDAD DEL SERVICIO	14-44-101155042 Anexo 3	$59.300.000.00	13/06/2023 al 17/07/2023	SEGUROS DEL ESTADO SA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	14-40-101045634	$200.000.000.00	31/05/2022 al 30/03/2023	SEGUROS DEL ESTADO SA

GARANTÍAS PRORROGA Y ADICIÓN No. 1:

Amparo	N° Póliza	Valor	Vigencia	Compañía aseguradora
CUMPLIMIENTO	14-44-101155042 Anexo 5	$62.891.208.50	13/06/2023 al 16/11/2023	SEGUROS DEL ESTADO SA
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	14-44-101155042 Anexo 5	$31.445.604.25	13/06/2023 al 15/05/3036	SEGUROS DEL ESTADO SA
CALIDAD DEL SERVICIO	14-44-101155042 Anexo 5	$62.891.208.50	13/06/2023 al 16/08/2023	SEGUROS DEL ESTADO SA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	14-40-101045634 Anexo 4	$232.000.000.00	31/05/2022 al 30/03/2023	SEGUROS DEL ESTADO SA

RESOLUCIÓN N° 1019 DEL 20/12/2024

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 496 del 27 de mayo de 2022, suscrito entre BOGA INGENIERIA S.A.S y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV**".**

Que, mediante radicados No. 20241180023691 del 5 de marzo de 2024, 20241180033231 de 1 de abril del 2024, 20241180061171 del 20 de junio de 2024, 20241150067591 del 4 de julio de 2024 y 20241150095711 del 18 de septiembre de 2024, todos con acuse de recibido efectivo al contratista de fechas: 3 de julio de 2024, 20 de junio de 2024, 5 de julio de 2024 y 24 de septiembre de 2024, respectivamente; se solicitó al contratista, por parte de la UMV, la ampliación de la garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en cumplimiento de lo señalado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, sin que a la fecha se hubiere aportado o publicado las referidas garantías en el aplicativo Secop ii; sin embargo, es menester indicar que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, manifiesta que de conformidad con los documentos del expediente y en especial de los informes del supervisor del contrato, a la fecha no conoce de hechos o circunstancias que afecten las pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato referido.

IV. SUSPENSIONES		
ACTA	**FECHA**	**PLAZO**
N/A	**N/A**	**N/A**

V. PRÓRROGAS		
NÚMERO	**FECHA**	**PLAZO**
1	**13/03/2024**	Un (1) mes y siete (7) días calendario
2	**12/04/2024**	Quince (15) días calendario

VI. ADICIONES		
NÚMERO	**FECHA**	**PLAZO**
N/A	**N/A**	**N/A**

VII. SANCIONES

SI_____ **NO**___**X**_____

VIII. Pagos realizados

RESOLUCIÓN N° 1019 DEL 20/12/2024

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 496 del 27 de mayo de 2022, suscrito entre BOGA INGENIERIA S.A.S y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV**".**

No.	Orden de pago No.	Fecha (dd/m/año)	Valor
1	2813	14/07/2022	$35.402.225
	2814	14/07/2022	$5.000.000
	2815	14/07/2022	$5.000.000
	2817	14/07/2022	$5.000.000
2	3297	12/08/2022	$52.476.046
	3298	12/08/2022	$3.000.000
	3299	12/08/2022	$4.100.000
	3300	12/08/2022	$3.600.000
3	3849	15/09/2022	$43.954.412
	3850	15/09/2022	$3.000.000
	3851	15/09/2022	$950.622
	3852	15/09/2022	$3.600.000
4	4385	18/10/2022	$48.349.413
	4386	18/10/2022	4.753.112
	4387	18/10/2022	$1.364.156
	4388	18/10/2022	$5.347.251
5	4972	17/11/2022	$47.590.534
	4973	17/11/2022	$1.188.278
	4974	17/11/2022	$2.046.234
	4975	17/11/2022	$4.158.973
6	5667	29/12/2022	$40.322.219
	5668	29/12/2022	$2.376.556
	5669	29/12/2022	$1.364.156
	5670	29/12/2022	$2.970.695
7	6810	17/02/2023	$44.714.779
	6811	17/02/2023	$2.376.556
	6812	17/02/2023	$323.081
	6813	17/02/2023	$2.046.234
8	6823	19/02/2023	$49.022.878
	6824	19/02/2023	$ 2,376,556
	6825	19/02/2023	$2.728.312
9	7097	23/03/2023	$43.721.733
	7098	23/03/2023	$232.236.

RESOLUCIÓN N° 1019 DEL 20/12/2024

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 496 del 27 de mayo de 2022, suscrito entre BOGA INGENIERIA S.A.S y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV**".**

	7099	23/03/2023	$2.864.728
10	7220	21/04/2023	$42.577.329
	7221	21/04/2023	$696.706
11	1560	17/05/2023	$8.279.681
	1561	17/05/2023	$6.138.702
	7294	17/05/2023	$32.868.431
	7295	17/05/2023	$4.092.468
12	2630	13/07/2023	$6.243.400
	2631	13/07/2023	6.338.217
	7374	13/07/2023	$15.681.238
		Total órdenes de pago	**$600.238.147**

ACTAS DE RECIBO PARCIAL:

No. de Acta	Fecha	Tipo de Acta	Valor del Acta	Amortización del Anticipo (%)	Rete Garantía (%)	Valor pagado
2	07/07/2022	Recibo parcial	$50.402.225	-	-	$50.402.225
3	03/08/2022	Recibo parcial	$63.176.046	-	-	$63.176.046
4	05/09/2022	Recibo parcial	$51.505.034	-	-	$51.505.034
5	05/09/2022	Recibo parcial	$59.813.932	-	-	$59.813.932
6	04/11/2022	Recibo parcial	$54.984.019	-	-	$54.984.019
7	16/12/2022	Recibo parcial	$47.033.626	-	-	$47.033.626
8	27/01/2023	Recibo parcial	$49.460.650	-	-	$49.460.650
9	06/02/2023	Recibo parcial	$54.127.746	-	-	$54.127.746
10	09/03/2023	Recibo parcial	$46.818.697	-	-	$46.818.697
11	14/04/2023	Recibo parcial	$43.274.035	-	-	$43.274.035
12	05/05/2023	Recibo parcial	$51.379.282	-	-	$51.379.282
13	09/0762023	Recibo final	$28.262.855	-	-	$28.262.855
					Valor total actas de recibo parcial	**$600.238.147**

IX. DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL

RESOLUCIÓN N° 1019 DEL 20/12/2024

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 496 del 27 de mayo de 2022, suscrito entre BOGA INGENIERIA S.A.S y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV**".**

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, derogado en su inciso primero por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 salvo la parte inicial y modificado por artículo 217 del Decreto 019 de 2012, establece los contratos objeto de liquidación de la siguiente manera:

> "De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Así mismo, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 dispone las formas para efectuar la liquidación de los contratos estatales:

> **"Del plazo para la liquidación de los contratos "**La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C.
>
> A.[1] **Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente,** sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Por otra parte, el Consejo de Estado ha indicado la finalidad y el objeto propio de la liquidación así

RESOLUCIÓN N° 1019 DEL 20/12/2024

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 496 del 27 de mayo de 2022, suscrito entre BOGA INGENIERIA S.A.S y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV**".**

> "La liquidación es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo, según el caso, para extinguir el negocio jurídico estatal celebrado. Tiene por objeto, como lo ha señalado de tiempo atrás la Sala, definir cómo quedó la realización de las prestaciones mutuas a las que se comprometieron las partes; efectuar un balance de las cuentas y pagos para establecer quién le debe a quién y cuánto, esto es, precisar su estado económico y el de los derechos y obligaciones de las partes con ocasión a su ejecución; proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar; declararse a paz y salvo de las obligaciones o derechos a cargo de las mismas y finiquitar así el vínculo contractual"[1].

Así las cosas, el proyecto de acta de liquidación fue remitido al contratista en la dirección electrónica autorizada para notificaciones con la finalidad de realizar la liquidación del contrato por mutuo acuerdo mediante los oficios No. 20241150115391 del 19 de noviembre de 2024, entregado por medio de correo electrónico certificado el día 20 de noviembre de 2024, de acuerdo con correo electrónico remitido por correspondencia no se recibió respuesta por parte del contratista.

Que, al no obtener pronunciamiento alguno por parte del contratista, a través del oficio con radicado No. 20241150120541 de fecha 28 de noviembre de 2024, entregado por medio de correo electrónico certificado el día 29 de noviembre de 2024, la UAERMV envió segundo requerimiento solicitando a **BOGA INGENIERIA SAS** el estudio y firma del acta de liquidación bilateral para la liquidación bilateral del contrato No. 496 del 27 de mayo de 2022.

Que, de acuerdo con correo electrónico remitido por correspondencia el contratista no ha remitido respuesta alguna respecto de los requerimientos enviados por parte de la UAERMV.

Ahora bien, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se allegó el acta de liquidación y del formato de modificación del contrato No. 496 del 27 de mayo de 2022, suscritas, ni se allegaron observaciones por parte del contratista **BOGA INGENIERIA SAS,** como se evidencia en la constancia remitida por el supervisor del contrato, por ello, y teniendo en cuenta que se han adelantado los trámites pertinentes conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el caso concreto, requerir al contratista **BOGA INGENIERIA SAS,** para suscribir la liquidación bilateral del contrato, sin lograr pronunciamiento del contratista, se hace necesario realizar la liquidación unilateral del

[1] SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., veintiocho (28) Aporytarde junio de dos mil dieciséis (2016), Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253), Actor: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN N° 1019 DEL 20/12/2024

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 496 del 27 de mayo de 2022, suscrito entre BOGA INGENIERIA S.A.S y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV**".**

contrato No. 496 del 27 de mayo de 2022, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y **BOGA INGENIERIA SAS,** conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar Unilateralmente el Contrato No. 496 del 27 de mayo de 2022, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y la sociedad **BOGA INGENIERIA SAS**, identificada con NIT No. 900.494.646-1 y representada legalmente por el señor EDUARDO LAMUS MANRIQUE, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 80.407.900, cuyo objeto fue: "ALQUILER DE UNIDADES SANITARIAS MIXTAS PARA LA SEDE DE PRODUCCIÓN Y LOS FRENTES DE OBRA URBANOS Y RURALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE BOGOTÁ. - PROYECTO 7858 METAS 1- 2- 4- 5 - PROYECTO 7903.", de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Gerencia Administrativa y financiera liberar la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($19,761,852) asociados al CRP 631 de 2022 y; UN (1) PESO asociado al CRP 628 DE 2022; correspondiente a los saldos presupuestales no ejecutados del contrato No. 496 de 2022, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. Lo anterior teniendo en cuenta que, el certificado de Registro Presupuestal, asociado a la adición de recursos del modificatorio No. 1 del presente convenio por parte de FONDIGER no fue expedido, debido a que el valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 8.912.085) M/CTE, no se había incluido en el Plan de Atención de Emergencias - PAE, razón por la cual no se solicitará anulación de saldos sin ejecutar, por inexistencia de la apropiación del recurso.

ARTÍCULO TERCERO. – Conforme el balance Financiero las partes se encuentran PAZ Y SALVO con ocasión de las obligaciones asumidas en el citado contrato, reservándose el derecho a las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a EDUARDO LAMUS MANRIQUE identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 80.407.900, representante legal de **BOGA INGENIERIA S.A.S,** identificada por medio del NIT No. 900.494.646-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN N° 1019 DEL 20/12/2024

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 496 del 27 de mayo de 2022, suscrito entre BOGA INGENIERIA S.A.S y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV**".**

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el contenido del presente acto administrativo en el sistema electrónico de contratación pública SECOP www.secop.gov.co, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(*) Resolución No. 575 de 2023 modificada por la Resolución 513 del 19 de julio de 2024

Documento 20241000332633 firmado electrónicamente por:	
ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA	SECRETARIA GENERAL SECRETARÍA GENERAL rosita.barrios@umv.gov.co Fecha firma: 20-12-2024 16:38:08
Revisó:	RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRI - Jefe de Oficina - OFICINA JURÍDICA - rafael.uribe@umv.gov.co
	KELLY JOHANA ITURRIGA TORREGROSA - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - kelly.iturriago@umv.gov.co
	LIZETH ANDREA MARTINEZ HERRERA - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - lizeth.martinez@umv.gov.co
	MONICA JOHANNA HERNANDEZ PERAZA - Gerente de Contratación - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - monica.hernandez@umv.gov.co
	LIZETH ANDREA MARTINEZ HERRERA - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - lizeth.martinez@umv.gov.co
a5eb0d5effa062d65944dc6380b73b3eee69c061b282f161676558184a3b1f22 Codigo de Verificación CV: f3f8b Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 1 folios